

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-28-2025-MGP/DIRCOMAR-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20606557745	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	B.B.M. PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:53:33

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

considerando de que se trata de una segunda convocatoria y que la entidad podría tener interés en recibir el bien con mayor celeridad, consultamos si se podría incorporar como criterio de evaluación adicional el plazo de entrega ofrecido, asignando un puntaje adicional a aquellos postores que acrediten capacidad logística y técnica para entregar el bien en un plazo menor a lo establecido en las bases (30 días calendario). esta consulta se sustenta en lo dispuesto en el artículo 30 del decreto legislativo N°1444, el cual se establece que las contrataciones deben regirse por criterios de eficiencia, buscando el menor plazo posible sin afectar la calidad del bien.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.9 Literal: 0 **Página: 15**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara su consulta:

En una adjudicación simplificada para la contratación de bienes, el plazo de entrega solo debe considerarse como factor de evaluación si el expediente de contratación indica que el plazo de entrega de los bienes puede ser reducido por los postores. Esto significa que, si el expediente no prevé la posibilidad de reducción del plazo, no se debe incluir el factor de plazo de entrega como criterio de evaluación.

El Órgano Encargado de las Contrataciones ha constatado que ninguna de las empresas que cotizaron para la adquisición de bienes propuso un plazo de entrega menor al solicitado en las especificaciones técnicas.

Por lo anteriormente expuesto no se puede incorporar como factor de evaluación plazo de entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-28-2025-MGP/DIRCOMAR-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20606557745	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	B.B.M. PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:53:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos al comite aclare y precise, si el requerimiento de que "los productos ofertados han sido empleados en la proteccion de embarcaciones"

implica que dichos productos presentados por el postor deben acreditar experiencia previa y comprobable en aplicaciones y resultados reales sobre unidades navales.

De ser asi, solicitamos que se indique expresamente que la experiencia debe ser acreditada mediante documentacion objetiva, como contratos, ordenes de compra, certificados de conformidad o constancia de servicios emitidas por entidades publicas o privadas. esto es con el fin de garantizar que los productos ofertados hayan sido efectivamente utilizados en contextos operativos reales, resguardando la calidad y confiabilidad del suministro, mas aun considerando que se trata de pinturas de proteccion y mantenimiento para Embarcaciones navales.

En este sentido , la redaccion actual del literal es ambigua y no permite verificar objetivamente la experiencia del producto, por lo que su Precision resulta indispensable para segurar la calidad del bien a contratar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** F **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE su observación en virtud a lo siguiente:

El inciso (f) del numeral 2.2.1.1 (pág. 17) de las Bases Estándar ya indica que cada postor deberá acreditar que los productos ofertados hayan sido empleados en embarcaciones, plataformas o instalaciones acuáticas, mediante la presentación de la documentación que allí se indica. Esto, por lo tanto, incluye a las unidades navales, sin limitarse a las mismas. El restringir este requisito solo a unidades navales constituiría un posible atentado contra la pluralidad de postores, puesto que la Marina de Guerra del Perú no es la única institución que adquiere pintura que se emplee en ambiente marino.

En adición, citado inciso dice después, que esta documentación deberá haber sido remitida por o en relación a empresas relacionadas al ambiente marítimo, así como siendo que en dichos documentos se puedan apreciar fehacientemente las marcas de los productos ofertados para la Marina de Guerra del Perú.

Por lo tanto, las bases ya consideran evidencia que respalde la trayectoria y buen desempeño de los productos en ambiente marino a lo indicado en las Bases Estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-28-2025-MGP/DIRCOMAR-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20606557745	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	B.B.M. PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:53:33

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

considerando la complejidad técnica del presente requerimiento, solicitamos al comite que, en la etapa de evaluacion , se verifique que las fichas tecnicas presentadas por los postores correspondan a productos con antecedentes de aplicacion real y comprobada y que no hayan sido desarrollados exclusivamente para efectos de licitacion, Asimismo , sugerimos que se exija evidencia tecnica y/o comercial que respalde la trayectoria y el buen desempeño de los productos ofertados en condiciones similares, con el fin de que cumplan con los estandares requeridos para su aplicacion en unidades navales .

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara su consulta: el inciso (f) del numeral 2.2.1.1 (pág. 17) de las Bases Estándar ya indica que cada postor deberá acreditar que los productos ofertados hayan sido empleados en embarcaciones, plataformas o instalaciones acuáticas, mediante la presentación de la documentación que allí se indica. Dice después, que esta documentación deberá haber sido remitida por o en relación a empresas relacionadas al ambiente marítimo, así como dichos documentos se puedan apreciar fehacientemente las marcas de los productos ofertados para la Marina de Guerra del Perú.

Por lo tanto, las bases ya consideran evidencia que respalde la trayectoria y buen desempeño de los productos en ambiente marino

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-28-2025-MGP/DIRCOMAR-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20606557745	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	B.B.M. PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:53:33

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto a lo indicado en el literal de las bases, solicitamos se aclare la composición específica de los Kits solicitados como muestra y contramuestra para el producto del Subitem 1.6(Poliuretano electroconducente), según entendemos cada Kit debe estar compuesto por:

Un (1) Kit/gl , que incluye la parte A Y la parte B, del poliuretano electroconducente (es decir un sistema bicomponente que en mezcla conforman un galón).

Un (1) , galón del disolvente , igualmente en presentación de muestra y contramuestra.

Es decir se entregaran en total:

dos(2) Kits/gl, del poliuretano Electroconducente(cada Kit contiene parte A + parte B, en mezcla un galón.) muestra y contramuestra.

Dos galones del disolvente uno muestra y otro contramuestra.

Solicitamos confirmar si esta interpretación es la correcta a fin de evitar errores en la presentación de las muestras requeridas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** I **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara su consulta: De acuerdo a lo indicado en el inciso (i) del numeral 2.2.1.1 (pág. 17) de las Bases Estándar, se deberá presentar lo siguiente:

1. MUESTRA: 1 kit/gal del producto del sub-ítem 06 (parte A y parte B) + 1 gal del sub-ítem N° 8 (disolvente poliuretano).
2. CONTRAMUESTRA: 1 kit/gal del producto del sub-ítem 06 (parte A y parte B) + 1 gal del sub-ítem N° 8 (disolvente poliuretano).

Esto suma DOS (2) kits/gal de pintura poliuretano electroconducente (cada kit con sus componentes A y B, que en mezcla dan un galón), y DOS (2) gal de disolvente.

Por lo tanto, su interpretación es correcta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-28-2025-MGP/DIRCOMAR-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20606557745	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	B.B.M. PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:53:33

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

en relacion al Item 1.6, Piso Electroconducente, solicitamos al comite precise, si los postores deberan acreditar que el producto ofertado cuenta con experiencia previa y comprobada de aplicacion en sectores especializados como el naval, o Aereo, dada las características técnicas y el alto nivel de exigencia funcional del recubrimiento.

Consideramos que la inclusion de este requisito es fundamental para evitar la participacion de productos recientemente desarrollados cuya formulacion haya sido preparada unicamente con la finalidad de cumplir y participar en esta convocatoria, y no se haya comercializado galones de este producto. sin validaciones operativas en condiciones reales. El producto Piso Electroconducente es un Sistema Técnico clave para la seguridad y funcionamiento de ambientes de alta sensibilidad , por lo que su desempeño y resultados deben estar comprobados y respaldados por:

Contratos previos o conformidades técnicas en los ultimos 10 años, ya que con esto se validara el performance de funcionamiento en las unidades respectivas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** d **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara su consulta:

El inciso (f) del numeral 2.2.1.1 (pág. 17) de las Bases Estándar ya indica que cada postor deberá acreditar que los productos ofertados hayan sido empleados en embarcaciones, plataformas o instalaciones acuáticas, mediante la presentación de la documentación que allí se indica. En adición, citado inciso dice después, que ¿esta documentación deberá haber sido remitida por o en relación a empresas relacionadas al ambiente marítimo (¿), siendo que en dichos documentos se puedan apreciar fehacientemente las marcas de los productos ofertados para la Marina de Guerra del Perú.¿

Por lo tanto, las bases ya consideran evidencia que respalde la trayectoria y buen desempeño de los productos en ambiente marino. Sin embargo, a fin de asegurar que este desempeño haya sido en los últimos años y no se trate de un producto que hubiera dejado de comercializarse, se considerará la acreditación durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debe decir:

mediante copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-28-2025-MGP/DIRCOMAR-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20606557745	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	B.B.M. PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:53:33

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En relacion con la muestra solicitada del ITEM 6, Piso Electro conductor, solicitamos al comite precisar sobre qué tipo de superficie deberá aplicarse dicha muestra.

Las bases no especifican si la aplicacion se realizará directamente sobre una superficie imprimada , o si se aplicará sobre una superficie previamente recubierta con otro tipo de pintura o con el mismo producto de tipo electro-conducente. esta informacion es importante para garantizar que la muestra sea evaluada bajo condiciones técnicas representativas y similares a lo que se aplicará posteriormente.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1 Literal: 1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara su consulta: El producto será aplicado como capa de acabado para retoque o resanado superficial (touch up) sobre pintura tipo poliuretano electroconducente en una cubierta de vuelo, tal como se aplicará posteriormente en cuanto el producto sea internado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-28-2025-MGP/DIRCOMAR-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20606557745	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	B.B.M. PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:53:33

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Experiencia del postor, se establece que serán considerados como bienes similares "todo tipo de pinturas y solventes usados para proteger embarcaciones, plataformas e instalaciones acuaticas, que por su ubicacion o funcionamiento esten en constante contacto con el ambiente marino. esta definicion es bastante amplia y podria incluir productos que no han sido especificamente formulados ni validados para embarcaciones navales o buques de gran envergadura, los cuales requieren una performance altamente especializado.

por ello se solicita al comite pueda precisar si, dentro los criterios de evaluacion de la experiencia se dara prioridad o se exigira experiencia especifica en el suministro de pinturas industriales que hayan sido aplicadas efectivamente en unidades navales (Buques, fragatas, corbetas, entre otros).

considerando la complejidad técnica y los estándares requeridos por Marina de Guerra del Peru.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerar la respuesta de la observación N° 8.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-28-2025-MGP/DIRCOMAR-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20606557745	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	B.B.M. PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:53:33

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos que, en aplicación del principio establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N°009-2025-EF, se incorpore un criterio de evaluación que permita valorar no solo el precio ofertado, sino también el valor real del bien, el cual incluye aspectos fundamentales como:

-La calidad del producto

-Respaldo Técnico Documentado

-Experiencia comprobada de aplicación en embarcaciones navales u otras condiciones equivalentes.

Considerando que se trata de pinturas especializadas, cuya aplicación incorrecta puede comprometer la integridad de los equipos y operaciones, es esencial que el producto cuente con un historial técnico verificable, como certificados de conformidad o evidencia de uso previo real.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE PARCIALMENTE a su observación.

Dado que, en efecto, se trata de pinturas que se requiere que trabajen bajo condiciones particulares, se incluirá en las bases integradas el Factor de evaluación ¿Mejora a los Términos de referencia¿, considerándose puntaje máximo de 10 puntos:

Evaluación:

Mejora 1:

La totalidad de los bienes a contratar hayan sido empleados en Unidades Navales (Buques de Guerra).

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de declaración jurada que se contrastará con la documentación solicitada en el párrafo (f) del numeral 2.2.1.1, documentación de presentación obligatoria, Capítulo II.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Evaluación:

Mejora 1:

La totalidad de los bienes a contratar hayan sido empleados en Unidades Navales (Buques de Guerra)

Máx. 10 puntos

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de declaración jurada que se contrastará con la documentación solicitada en el párrafo (f) del numeral 2.2.1.1, documentación de presentación obligatoria, Capítulo II.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-28-2025-MGP/DIRCOMAR-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20389173666	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MARA S.A	Hora de envío :	19:20:35

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Para el sub ítem 4 , Poliuretano Antideslizante, color Gris Ral 7011, se consulta si se puede entregar a los postores o dar a conocer alguna referencia del tamaño de grano (agregado o partícula antideslizante), ya que el efecto antideslizante se puede lograr con diferentes tamaños y es común que sea ajustado de acuerdo a las preferencias del cliente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara su consulta. Actualmente, el componente antideslizante (parte C) brinda una rugosidad que se puede considerar de tamaño ¿medio¿ o ¿normal¿, esto es, en un rango de malla 30 a 50 (aproximadamente 300 a 600 micras).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-28-2025-MGP/DIRCOMAR-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20389173666	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MARA S.A	Hora de envío :	19:20:35

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Para el sub ítem 6, Poliuretano Electroconducente, color Negro Ral 9011 se pide que el peso por galón de la parte B sea 3.0 - 3.2 Kg, un valor muy bajo para las resinas que típicamente se utilizan en las partes B de las pinturas poliuretano de 60% de sólidos en volumen como el que piden. El rango de peso por galón es incluso menor a muchos solventes, lo que hace suponer que se trata de un error, porque se estaría pidiendo que la parte B solo contenga solventes, pues si contendría resinas que reaccionen con la parte A, el peso por galón aumentaría hasta salir del rango pedido. Se hace la consulta de que el peso por galón de la parte B pueda tener un valor más alto o un rango más amplio o dejar a criterio del fabricante, porque la cantidad de resina en la parte B se regula para mantener la estequiometría de la reacción química de formación del poliuretano, para asegurar cumplir las propiedades de performance que debe tener una pintura para pisos electroconducente. Si no se puede dejar a criterio del fabricante, un rango más razonable de peso por galón de parte B podría ser 3.6 ¿ 4.2 Kg.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE su consulta. Es correcto que el empaque de componentes, para un poliuretano específicamente formulado, se efectúa en cantidades estequiométricas precisamente calculadas. Sin embargo, debe considerarse que el mayor rango del componente ¿A¿, que contiene los grupos hidroxilo, se debe a que es aquí donde normalmente se agregan los pigmentos, solventes, aditivos e incluso catalizadores; dada la alta reactividad del componente ¿B¿, constituido por isocianato, el cual conviene que permanezca más aislado, por lo que su rango de peso es menor. Sin embargo, para dar versatilidad a los productos propuestos, siempre y cuando cumplan con las demás propiedades requeridas, además de no perjudicar el estudio de mercado realizado, se considerará un rango de peso por galón de componente ¿B¿ de 3.0 a 4.2 kg.

Se modificará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sub-ítem 6:

DICE:

Peso por galón parte ¿B¿: 3.0 ¿ 3.2 kg

DEBE DECIR:

Peso por galón parte ¿B¿: 3.0 ¿ 4.2 kg

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-28-2025-MGP/DIRCOMAR-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20389173666	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MARA S.A	Hora de envío :	19:20:35

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Para el sub ítem 6, Poliuretano Electroconducente Negro Ral 9011, en la página 27 se pide acabado semibrillante y con efecto antideslizante. Asimismo, en las páginas 32 y 33 se indica que se "verificará (refiriéndose a las muestras aplicadas del producto presentado por el postor) que [...] cumpla visualmente con las especificaciones requeridas (acabado, color efecto antideslizante) y que de presentarse diferencias notorias [...] será causal de descalificación". El término semibrillante engloba un rango amplio de brillo. En pinturas industriales y marinas, a falta de una norma técnica que especifique cuando llamar semibrillante, es común considerar el rango entre 10 a 70 unidades de brillo. Pero también es conveniente mencionar que dado el tipo de producto solicitado y para que éste cumpla el requisito crítico de resistividad, el acabado del producto tendería hacia el rango inferior dentro de lo que se consideraría semibrillante. Por otro lado, el efecto antideslizante se puede lograr con múltiples tamaños de grano (partículas de agregados antideslizante), y es posible ajustar de acuerdo a las preferencias del cliente. Se consulta si es posible entregar a los postores o dar a conocer alguna referencia del nivel de semibrillo o tamaño de grano que se considera aceptable, para evitar que se descarten los productos que se presenten al evaluar visualmente durante la aplicación del producto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve su consulta: El nivel de semibrillo referencial (10 ¿ 70 UB) se considerará aceptable en tanto el producto cumpla con su principal función: disipar la carga electrostática. Respecto al tamaño de grano, considerar la respuesta a la consulta N° 09.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-28-2025-MGP/DIRCOMAR-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20389173666	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MARA S.A	Hora de envío :	19:20:35

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Para el sub ítem 7, Pintura Poliuretano, color Gris Ral 7046, se pide que el peso por galón de la parte B sea 4.3 - 4.5 Kg, un rango muy estrecho considerando el rango de peso por galón que se pide para la parte A (4.4 - 5.4 Kg). Se hace la consulta si el peso por galón de la parte B pueda tener un rango más amplio o dejar a criterio del fabricante, porque la cantidad y el peso por galón de la parte B se regula para mantener la estequiometría de la reacción química de formación del poliuretano, para asegurar cumplir las propiedades de performance que se está solicitando en la licitación (secados, dureza, resistencia al impacto, flexibilidad, etc.). Si no se puede dejar a criterio del fabricante, un rango más razonable de peso por galón de parte B podría ser 3.9 ¿ 4.5 Kg.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE su consulta. Es correcto que el empaque de componentes, para un poliuretano específicamente formulado, se efectúa en cantidades estequiométricas precisamente calculadas. Sin embargo, debe considerarse que el mayor rango del componente ¿A¿, que contiene los grupos hidroxilo, se debe a que es aquí donde normalmente se agregan los pigmentos, solventes, aditivos e incluso catalizadores; dada la alta reactividad del componente ¿B¿, constituido por isocianato, el cual conviene que permanezca más aislado, por lo que su rango de peso es menor. Sin embargo, para dar versatilidad a los productos propuestos, siempre y cuando cumplan con las demás propiedades requeridas, se considerará un rango de peso por galón de componente ¿B¿ de 3.9 a 4.5 kg.

Se modificará en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sub-ítem 7:

DICE

Peso por galón parte ¿B¿: 4.3 ¿ 4.5 kg

DEBE DECIR:

Peso por galón parte ¿B¿: 3.9 ¿ 4.5 kg

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-28-2025-MGP/DIRCOMAR-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20389173666	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MARA S.A	Hora de envío :	19:20:35

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Para el sub ítem 15, Pintura Poliuretano, color Azul Ral 5005, se pide que el peso por galón de la parte B sea 4.3 - 4.5 Kg, un rango muy estrecho considerando el rango de peso por galón que se pide para la parte A (4.4 - 5.4 Kg). Se hace la consulta si el peso por galón de la parte B pueda tener un rango más amplio o dejar a criterio del fabricante, porque la cantidad y el peso por galón de la parte B se regula para mantener la estequiometría de la reacción química de formación del poliuretano, para asegurar cumplir las propiedades de performance que se está solicitando en la licitación (secados, dureza, resistencia al impacto, flexibilidad, etc.). Si no se puede dejar a criterio del fabricante, un rango más razonable de peso por galón de parte B podría ser 3.9 ¿ 4.5 Kg.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE su consulta. Es correcto que el empaque de componentes, para un poliuretano específicamente formulado, se efectúa en cantidades estequiométricas precisamente calculadas. Sin embargo, debe considerarse que el mayor rango del componente ¿A¿, que contiene los grupos hidroxilo, se debe a que es aquí donde normalmente se agregan los pigmentos, solventes, aditivos e incluso catalizadores; dada la alta reactividad del componente ¿B¿, constituido por isocianato, el cual conviene que permanezca más aislado, por lo que su rango de peso es menor. Sin embargo, para dar versatilidad a los productos propuestos, siempre y cuando cumplan con las demás propiedades requeridas, se considerará un rango de peso por galón de componente ¿B¿ de 3.9 a 4.5 kg.

Se modificará en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sub-ítem 15:

DICE:

Peso por galón parte ¿B¿: 4.3 ¿ 4.5 kg

DEBE DECIR:

Peso por galón parte ¿B¿: 3.9 ¿ 4.5 kg